



CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE SELECCIÓN, PARA INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE CONCURSO DE MOVILIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola , convoca pruebas selectivas para cubrir, por funcionarios de carrera, las plazas que a continuación se indican, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2006. Las Específicas son las que se transcriben seguidamente para cada plaza, aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día once de marzo de 2009.

Convocatoria y bases para la selección de personal funcionario.

Relación de plazas convocadas:

A.- Turno de movilidad.

CONVOC.

NÚMERO N° PLAZAS DENOMINACIÓN

1 2 Agente de la Policía Local en turno de movilidad

Bases específicas para cubrir dos plazas de agente de la policía local, del turno de movilidad.

Base primera: Plazas convocadas y sistema de selección.

A) Se convoca a los interesados en cubrir, como funcionarios de carrera, dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, y en el Grupo C1 de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Las funciones de los que resulten nombrados serán las propias de Agentes de la Policía Local tal y como las mismas vienen definidas en la Legislación de Régimen Local y en la de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, con expresa inclusión de tareas de conducción de vehículos oficiales, de Policía Urbana, Tráfico, Auxilio Judicial y Policías Especiales de Urbanismo y Sanitarias de las funciones acordes con tales actividades, en la dimensión correspondiente al puesto de trabajo para el que oposita.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos.

Base segunda: Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:



- Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana de la categoría que se convoca.
- Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.
- No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el Baremo médico que se establezca.
- No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.
- Estar en posesión de los permisos de conducir clases A y B+ BTP.
- Haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de selección, la cantidad de 10 EUROS.

Base tercera: Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento y, en su defecto, un funcionario de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la Corporación en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales:

- Un Técnico especialista a propuesta de la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local, que actuará a título individual.
- Un Técnico especialista a propuesta de la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local, que actuará a título individual.
- Un funcionario de un Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.
- Dos Técnicos especialistas en materia de Policía Local pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana.

En la constitución del Tribunal Calificador se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.



La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los Asesores del Tribunal que, en su caso se nombren por la Corporación, no formarán parte de aquél.

El Tribunal que juzgue las pruebas de los concursos de méritos, del turno de movilidad y turno promoción interna, será el mismo que intervenga en el proceso de selección del turno libre.

Base cuarta: Valoración de méritos

A) Fase primera.-Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero: Prueba psicotécnica

Consistirá en la realización de un ejercicio o prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad, propuesta por el tribunal y ajustada al baremo que figura en el Anexo 1 de esta convocatoria.

Dicha prueba se calificará con apto o no apto y tendrá carácter eliminatorio .

Tiempo máximo: lo fijará el Tribunal en función de la prueba a realizar.

La superación de dicha prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este periodo al aspirante de volver a realizarlas, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de ser nombrados funcionarios de carrera a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

Ejercicio Segundo

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el baremo médico establecido en el Anexo 1 que figura al final de esta convocatoria. La superación de esta prueba homologada por el IVASP, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar; no obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de ser nombrados funcionarios de carrera a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

B) Fase segunda: valoración de méritos

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:



1. Legislación aplicable.

Será la prevista en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local. Lo previsto en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba, el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, Orden de 1 de junio de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de Desarrollo del Decreto 88/2001 y la Ley 6/1999, de 4 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

2. Titulación académica.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

a) Grupo A: Doctor 10 puntos.

Licenciado o equivalente 8 puntos.

b) Grupo B. Diplomado universitario o equivalente 7 puntos.

c) Diplomado en Criminología 7 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

3. Grado personal.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Antigüedad.

Hasta un máximo de 20 puntos:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la policía local o superior: 1,50 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la policía local: 1,25 puntos.



- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

5. Otros méritos.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con certificado oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

- Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos.
- Certificado de grado elemental: 1,25 puntos.
- Certificado de grado medio: 2,50 puntos.
- Certificado de grado superior: 3,00 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas, acreditados documentalmente, mediante certificado expedido por la facultad o escuela oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

6. Cursos organizados por el IVASP u organismos análogos.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de Asistencia	Certificado de aprovechamiento
DE 20 A 50 H	0,5	1
DE 51 A 100 H	1	2
DE 101 A 150 H	2	3
DE 151 A 200 H	3	4
DE 201 A 250 H	4	5
MÁS DE 250 H.	5	7

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio de Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades



autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

7. Premios, distinciones y condecoraciones.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas. Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

8. Otros méritos específicos:

Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.



9. Prueba y entrevista personal.

Se realizará ante el tribunal calificador y se valorará hasta un máximo de 10 puntos con el contenido y puntuación que se señala.

Conocimientos del término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal y otros de particular interés para la población local del ayuntamiento convocante, se acreditarán mediante la superación de una prueba objetiva consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas. La valoración de esta prueba será de 6 puntos.

Entrevista personal. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la prueba y entrevista mediante la convocatoria correspondiente y con la mención expresa de las puntuaciones alcanzadas aquellos aspirantes cuya puntuación sumados los méritos con el máximo posible de la entrevista alcancen como mínimo 20 puntos.

La no clasificación para la “prueba y entrevista personal”, por no alcanzar la puntuación mínima antes mencionada, excluirá a los concursantes afectados.

La apreciación de los méritos indicados en esta tabla estará sometida a las siguientes normas:

- 1.- La antigüedad deberá acreditarse necesariamente con certificación del Secretario de la Corporación o del funcionario responsable que ejerza la función de fedatario del Organismo o Entidad correspondiente de procedencia del aspirante.
- 2.- Los títulos académicos se acreditarán con los originales o copias debidamente compulsados, o con el resguardo del abono de los derechos para su obtención, junto al certificado académico correspondiente.
- 3.- Los estudios o cursos especiales, con los certificados académicos correspondientes.
- 4.- La documentación acreditativa de los méritos, deberá presentarse junto a la solicitud para participar en el concurso de selección.

La valoración de los méritos que haga el tribunal calificador, se publicará en el tablón de anuncios del lugar donde se haya celebrado la entrevista y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

10. Desarrollo del Concurso.:

a) Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.



b) Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente.

c) Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

d) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

e) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y de persistir, se atenderá a la fecha de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad.

Calificación final del concurso de méritos.

Se obtendrá sumando las puntuaciones totales obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

Base quinta: APROBACIÓN

La presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día once de marzo de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Pola a once de marzo de 2009.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo. Miguel Zaragoza Fernández

Fdo. Cristina Coves Jódar



Anexo 1

A) Baremo para el reconocimiento psicotécnico. (Orden 23/11/2005).

1.- Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

I.- I. APTITUDES MENTALES

Inteligencia general.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento verbal.

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

Estabilidad emocional.



Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como “respeto a sí mismo” y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

Características del test aptitudinal: Puntuaciones deciles.

Inteligencia general: 40

Razonamiento Verbal: 40

Razonamiento Abstracto: 40

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45



Características de la valoración actitudinal:

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

- Estabilidad emocional.
- Sentido de la disciplina y de la autoridad
- Tolerancia.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

Factores aptitudinales:

– De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

Factores actitudinales:

En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

- Se procederá a este análisis mediante:
 - El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).
 - La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.
- En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).
- En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo, Capacidad de automotivación, Liderazgo, Manejo de grupos, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos.
 - Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:
 - No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.
 - No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.
 - Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.
- En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.



B) BAREMO MÉDICO (Orden 23/11/2005).

Serán causas de exclusión de los aspirantes o de declaración de incapacidad:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.
2. Ojo y visión.
 - 2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 2.2. Hemianopsia completa y absoluta.
3. Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.
4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.
5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio del Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.
7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).
8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.
9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.
10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.
11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.



Modelo de documento a presentar junto al reconocimiento médico.

En Santa Pola , a de de 2009

Muestro mi conformidad a los Asesores Médicos del Concurso de Méritos convocado para cubrir 2 plazas de Agente de Policía Local de Santa Pola a que me sean practicadas cuantas exploraciones clínicas o complementarias se consideren necesarias (excepto las invasivas).

Fdo.: Nombre y Apellidos.

D.N.I.